



CORDOBA 10 FEB 2011

**VISTO:**

La Resolución Nº 133/96 y 158/96 del Honorable Consejo Superior y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que esas disposiciones autorizan el pago de asignaciones complementarias bajo las condiciones que allí se establecen.

Que existen tareas que por su particular inserción en el organigrama de esta Facultad resultan vitales de asegurar, en cuanto a su ejecución, del modo más eficaz y eficiente para garantizar el desarrollo de gobierno.

Que dentro de las normas vigentes y que rigen el funcionamiento de la Universidad Nacional y en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior se cuentan las tareas que se desarrollan dentro del Centro de Investigaciones Acústicas y Luminotécnicas, y que comprenden tareas de relevamiento de sonidos, iluminación, vibraciones, etc y planificación de actividades propias del Centro mencionado.

Que las Asignaciones complementarias que se tratan pueden ser otorgadas en la medida que mantengan las características de selectividad, no permanencia y no sean bonificables.

Que este Centro cuenta con los recursos suficientes que permiten solventar las Asignaciones Complementarias que se tratan, habiendo deducido los gastos correspondientes a normativas vigentes.

Que las presentes Asignaciones Complementarias se hallan encuadradas dentro de disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas vigentes en la actualidad.

Que en nota presentada por el Director del CIAL se destaca que se liquidan los trabajos realizados a la Empresa General Motors Argentina SA, en virtud de lo solicitado por el Comitente.



Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art.36 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba,

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Disponer el pago de Asignaciones Complementarias por el mes de Febrero 2011, por el concepto de Complemento Docente, con carácter no permanente, a favor del Ayudante Alumno ALI MARTIN JOSE Legajo 45677 y por el monto que a continuación se detallan: IMPORTE DE PESOS EN BRUTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.197,53)

**ARTICULO 2º:** Las presentes asignaciones complementarias están sujetas a los correspondientes descuentos de los aportes y contribuciones personales establecidas por Ley.

**ARTICULO 3º:** Las remuneraciones de referencia comprenden un único pago por todo concepto en las tareas realizadas.

**ARTICULO 4º:** Imputar dicho egreso al crédito de la cuenta de FONDO UNIVERSITARIO Sub-Cuenta Acústica 534 de la Fuente de Financiamiento 16.

**ARTICULO 5º:** Dese cuenta al Honorable Consejo Directivo. Comuníquese, Dése al Registro de Resoluciones y archívese.

Arq. EDUARDO ABERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Arquitectura  
Urbanismo y Diseño U.N.C.

**RESOLUCION N° /11**

**023**



Arq. HUGO BONAIUTI  
DECANO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
URBANISMO Y DISEÑO - U.N.C.